

## COMUNICACIÓN INTERNA

RENOBO

Fecha: 2024-08-02 19:23:47  
Radicado: I2024001719



Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO. Fol: 19  
Remitente: JANETH VILLALBA MAHECHA JANETH  
Destino: CARLOS FELIPE REYES FORERO  
Total Anexos: 0

Para: Carlos Felipe Reyes Forero - Gerencia General  
Valentina Diaz Mojica – Jefe Oficina Jurídica

De: Janeth Villalba Mahecha - Jefe Oficina Control Interno

Asunto: **Informe De Seguimiento Comité De Defensa Judicial, Conciliación, Repetición y SIPROJ – Período octubre a diciembre de 2023 y enero a marzo de 2024.**

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del rol de evaluación y seguimiento establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Resolución 485 de 2023, que ordena: “(...) *Artículo 28. Corresponsabilidad de las entidades y organismos distritales en la administración de la información. (...) Parágrafo. Las Oficinas de Control Interno de los organismos y entidades de la Administración Distrital de Bogotá D.C, en ejercicio de sus competencias y a través los procedimientos internos que establezcan, deberán realizar seguimiento periódico a la información reportada en el SIPROJ-WEB, a fin de garantizar la utilización adecuada y la actualización permanente de los diferentes módulos de plataforma. (...),* y con el fin de observar el cumplimiento de las reglamentaciones distritales emitidas por la Secretaría Jurídica Distrital, el presente seguimiento se concretará al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2023 y enero a marzo de 2024.

A continuación, se presentan los resultados del seguimiento:

### 1. ANTECEDENTES.

En cumplimiento al artículo 28 de la Resolución 485 de 2023, en la cual se informa que:

“ (...)

*El Sistema Único de Información de Procesos Judiciales SIPROJ-WEB, se constituye como la fuente oficial de información de la actividad litigiosa del Distrito Capital, por tanto, deberá ser alimentado por los organismos y entidades distritales.*

*Los organismos y entidades distritales serán corresponsables en la administración y gestión de la información incluida en la plataforma, garantizando que los datos sean oportunos, confiables, verídicos, cumpliendo altos estándares de calidad, y de fácil consulta para los usuarios de la plataforma.*

Documento: 385271  
BOGOTÁ URBANO DE BOGOTÁ D.C.  
Este documento está firmado digitalmente, por Janeth Villalba Mahecha en 2024-08-02 19:23:30. Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR o dirigirse a [https://gestiondocumental.eto.net.co/instancias/ERU\\_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini.../Descarga](https://gestiondocumental.eto.net.co/instancias/ERU_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini.../Descarga)



Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a los órganos de control, a la Secretaría Jurídica Distrital, al Concejo de Bogotá y a la ciudadanía en general, deberá coincidir con los datos reportados en el SIPROJ-WEB.

Corresponde a los jefes de las oficinas jurídicas o las dependencias que realicen la función de representación judicial, los jefes de las oficinas financieras o quien haga sus veces, los radicadores financieros, los secretarios técnicos de comité de conciliación y a los apoderados de los organismos y entidades de la Administración Distrital de Bogotá D.C., velar por el adecuado registro, actualización y seguimiento de la información incorporada en el SIPROJ-WEB, de conformidad con los parámetros e instrucciones señalados en la presente Resolución y sus anexos, así como los aspectos contenidos y detallados en el manual del usuario, y los diferentes lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital.

(...)"

En concreto, frente a las competencias de las Oficinas de Control Interno de las entidades, se adscribe un deber de seguimiento a la información reportada en el sistema antes mencionado, por lo que el presente seguimiento, se circunscribirá a la revisión de lo reportado por la Empresa, como labor desarrollada en el marco de las funciones asignadas al Comité de Conciliación y Defensa Judicial en cumplimiento, con lo establecido en el parágrafo del artículo 28, transcrito, el cual informa:

"(...)

**Parágrafo.** Las Oficinas de Control Interno de los organismos y entidades de la Administración Distrital de Bogotá D.C, en ejercicio de sus competencias y a través los procedimientos internos que establezcan, deberán realizar seguimiento periódico a la información reportada en el SIPROJ-WEB, a fin de garantizar la utilización adecuada y la actualización permanente de los diferentes módulos de plataforma.

El resultado de dicho seguimiento debe presentarse en las mesas de trabajo de seguimiento a la información convocadas anualmente por la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

(...)"

## 2. OBJETIVO.

Verificar que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., a través de las acciones que ha adelantado el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C., para el período comprendido entre octubre a diciembre de 2023 y enero a marzo de 2024, esté dando cumplimiento a los requisitos legales vigentes, según la normativa Distrital e interna de la Empresa, en lo que se refiere al reporte periódico de la información en el sistema SIPROJ-WEB

## 3. NORMAS APLICABLES.

Las normas que se han tenido en cuenta para realizar el presente seguimiento son las siguientes:



- Resolución 104 de 2018, “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”.
- Ley 2195 de 2022, “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 073 de 2023, “Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 485 de 2023 “Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”.
- Acuerdo 01 de 2024, “Por el cual se establece el reglamento del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”
- Resolución 034 de 24 de enero de 2024, “por el cual se conforma el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C. y se determinan sus funciones”
- Resolución 041 de 29 de enero de 2024, “por el cual se realiza una delegación de funciones en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”.

#### 4. ALCANCE

El alcance del presente seguimiento corresponde al período comprendido para los meses de octubre a diciembre de 2023 y enero a marzo de 2024.

#### 5. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del seguimiento, se consultó la información contenida en la plataforma SIPROJ WEB, en lo que corresponde a la información reportada por la Empresa, y además, la información allegada vía correo electrónico institucional por la dependencia encargada del manejo de la información, esto es, la Oficina Jurídica, el día 29 de abril de 2024, conforme a la información solicitada a ésta dependencia.

#### 6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

En desarrollo del presente seguimiento, se procederá a dividir el contenido del mismo, en tres apartes, el **primero**, se circunscribirá en el análisis de la información según el reporte enviado por la Oficina Jurídica, conforme a lo solicitado por la Oficina de Control Interno de la Empresa, en **segundo** lugar, el correspondiente análisis de la información que está reportada en la plataforma SIPROJ WEB y como **tercer** punto, recomendaciones.

##### 6.1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SEGÚN EL REPORTE ENVIADO POR LA OFICINA JURÍDICA.

De conformidad con la información solicitada por la Oficina de Control Interno, mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2024, se solicitó a la Oficina Jurídica lo siguiente:





(...)

1. *Copia digital de las actas del comité de conciliación, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2023 y enero a marzo de 2024.*
2. *Copia digital de las fichas de comité de conciliación, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2023 y enero a marzo de 2024. Adicional indicar por parte del Secretario del comité a través de qué acciones se desplegaron durante los meses antes indicados para realizar seguimiento a las actas y fichas registradas en el sistema SIPROJ, a fin de garantizar que están diligenciadas en su totalidad y en estado "terminado".*

## **Respuesta de la Oficina Jurídica:**

- *Preguntas 1 y 2*

*De conformidad con el artículo 129 de la Ley 2220 de 2022, así como de las demás disposiciones que rigen la materia, la totalidad de los documentos que contengan las estrategias de defensa de las entidades, gozan de reserva legal, en esa medida tanto las Actas del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, así como las fichas de los temas que se someten al Comité, son de carácter reservado, y en esa medida no serán remitidas. Sin embargo, estas pueden ser consultadas en los expedientes de la vigencia 2023 y lo corrido de 2024 que reposan en la Oficina Jurídica, así como también pueden observarse en el extracto que, frente a las mismas, se registra en el aplicativo Siproj de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para lo cual la OCl podrá acceder a través del usuario habilitado para ejercer el rol de control a su cargo.*

*Por otro lado, se informa que la gestora del Siproj, de manera trimestral, en cumplimiento de las Circulares de la Secretaría Jurídica Distrital que determinan las calificaciones del contingente judicial en el aplicativo, requiere la revisión y actualización de la información que reposa en el sistema a los apoderados.*

## **Análisis Oficina de Control interno frente las respuestas de las solicitudes 1 y 2.**

Revisada la información allegada, se tiene que, en lo referente al seguimiento de la publicación de las actas, fichas en el sistema SIPROJ WEB, se puede observar lo siguiente:

## **Fichas de conciliación para el periodo octubre – diciembre de 2023 y enero - marzo de 2024.**



## Consulta de Fichas de Conciliación

Entidad: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Id o Nro de la Ficha, Nro del proceso o Apoderado:

Demandante (Nombre o Cedula):

Fechas: Desde: 2023-10-02 Hasta: 2024-03-29

Fichas de Conciliación encontradas

	Id Ficha	Nro. Ficha	Estado	Nro de proceso	Entidad		Responsable de la Ficha	Fecha de Comité	Fecha de Registro
1.	161524	121	Terminado	141426	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	Ver Ficha	HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS		2024-03-27
2.	156544	120	Terminado	2023-01812	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	Ver Ficha	MARTHA QUIROGA DIAZ	2024-02-08	2024-01-30
3.	154884	119	Terminado	1-2023-19670	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	Ver Ficha	ADRIANA SANCHEZ ARCILA	2023-10-26	2024-01-16
4.	154864	118	Terminado	141426	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	Ver Ficha	ADRIANA SANCHEZ ARCILA	2023-12-07	2024-01-16
5.	152866	117	Terminado	659077	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	Ver Ficha	ALBA ROCIO GARCIA BELTRAN	2023-12-14	2023-12-13

Fuente: [https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search\\_ficha\\_info.jsp](https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_ficha_info.jsp)

Como se puede observar de la imagen antes mostrada, se evidenció:

- ✓ Hay correspondencia en los apartes de publicaciones (consulta de fichas de conciliación) y (consulta comité de conciliación) de las fichas de conciliación y los comités de conciliación que se adelantaron en fechas: 26 de octubre de 2024 -ficha 119, 7 de diciembre de 2023 -ficha 118, 14 de diciembre 2023- ficha 117, 15 de febrero de 2024- ficha 120.
- ✓ No es posible realizar informe de coincidencia de publicaciones entre (consulta de fichas de conciliación) y (consulta comité de conciliación) respecto a la ficha 121, dado que no existen publicaciones de actas de comité para el mes de marzo de 2024, que puedan identificar la discusión de lo consignado en la ficha mencionada.
- ✓ No hay correspondencia en los apartes de publicaciones (consulta de fichas de conciliación) y (consulta comité de conciliación) de las fichas de conciliación y los comités de conciliación que se adelantaron en fechas: octubre 31 de 2023- ficha 109, 9 de noviembre de 2023 – no se observa ficha y 23 de noviembre de 2023- ficha 112, no se publicaron las fichas correspondientes.
- ✓ Es necesario resaltar, para efectos de que se lleve a cabo la mejora que corresponda, se revise el acta de 7 de diciembre de 2023, la misma presenta como fecha de trámite y discusión del comité el día 6 de diciembre de 2023, existiendo posible inconsistencia en las fechas del documento, tal como se detalla a continuación:

**ACTA N° 23  
(DICIEMBRE 07)  
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.  
- COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

En las instalaciones de VIRTUAL a los 07 días del mes de Diciembre del año 2023 siendo las 08:00 AM, previa convocatoria de la SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ se reunió en sesión Ordinaria el Comité de Conciliación, integrado por

(...)

La presente acta se discutió y aprobó en sesión del Comité de Conciliación, sus miembros la suscriben en constancia de aprobación a los 06 días del mes de Diciembre de 2023

- ✓ Revisado el listado de publicaciones en el aparte de Comités de Conciliación, se puede observar que, a la fecha de revisión, (pasado dos meses desde el registro), existe un acta de comité de conciliación que continua en estado “*en proceso*”, condición que se sugiere se ajuste.

2.	3	113122	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-02-15	2024-03-01	En proceso
----	---	--------	--	------------	------------	------------

- ✓ Finalmente, frente a este punto, se tiene que la solicitud de envío de actas de comité para el periodo objeto de seguimiento, se realizó de conformidad con las normas que rigen las competencias de las Oficinas de Control Interno, en las que se detalla que en la labor de auditorías o seguimientos; no existe reserva de la información institucional; de conformidad con lo establecido entre otras normas por las siguientes:

Constitución Política artículo 267 que ordena: “(...) *La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley. (...).*”

Resolución 485 de 2023, artículo 39 numeral 7º el cual informa: “(...) 39.7. *Perfil del Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces o el funcionario o contratista designado de dicha dependencia. El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces o el funcionario o contratista designado de dicha dependencia, tendrá asignado un usuario de SIPROJ-WEB para realizar consultas a fin de que ejerza el control y vigilancia propio de su competencia en el marco de la Ley 87 de 1993, sobre la información registrada en la plataforma.*”

De otra parte, cabe anotar que la Empresa dispone de un Estatuto de Auditoría Interna y Código de Etica del Auditor que establecer la autoridad, responsabilidad y lineamientos de las actuaciones de la auditoría interna y su grupo de trabajo – Resolución 170 de agosto 23 de 2023, la cual fue debidamente socializada en su momento, a los miembros del comité CICCI.





Finalmente, frente a la reserva de la información, se informa que, previo al inicio del presente seguimiento se ordenó el trámite y firma por parte de los auditores designados del “Acuerdo de confidencialidad, declaración de impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses” documentos que reposan en la Oficina de Control Interno de la Empresa.

### Preguntas 3,7 y 18

3. *Informar por parte del secretario técnico del Comité de conciliación, las remisiones realizadas durante meses de octubre a diciembre de 2023 y enero a marzo de 2024 realizadas al correo [siprojweb@secretariajuridica.gov.co](mailto:siprojweb@secretariajuridica.gov.co), respecto de novedades frente a la conformación del Comité de Conciliación. Indique además fecha de la novedad y fecha de informe de la novedad para realizar la respectiva actualización dentro del SIPROJ-WEB.*
7. *Solicitar a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación informe si en la vigencia 2024 se dio cumplimiento al deber de información indicado en el artículo 24.6 del decreto 073 de 2023. Se solicita se alleguen constancias.*
18. *De conformidad con el artículo 24 numeral 24.5 del Decreto 073 de 2023, se solicita a la Secretaría Técnica Comité de Conciliación de la entidad indique la fecha y el radicado por el cual se remitió copia del reglamento interno del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital y el procedimiento que se ha adelantado en la entidad para informar sobre sus modificaciones a cada apoderado.*

### **Respuesta de la Oficina Jurídica:**

*En respuesta a los numerales citados, y dado que corresponden a solicitudes de información contenidas en el artículo 24 del Decreto 073 de 2023, se procede a indicar que, mediante correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2024, le fue remitido a la Secretaría Jurídica Distrital, a través de los correos electrónicos del Siproj y de la Dirección de Defensa de dicha Secretaría, las modificaciones a la normatividad que rige al Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., y contenidas en su nuevo reglamento interno así como la información de los miembros e invitados permanentes que le asisten. Se remite copia del correo en cita como evidencia.*

### **Análisis de la Oficina de Control interno frente las respuestas de las solicitudes 3, 7 y 18.**

Revisado el anexo (correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2024), informado por la Oficina Jurídica de la Empresa se tiene:

- ✓ Se observa el cumplimiento de lo ordenado por los numerales 24.5 y 24.6 del artículo 24 del Decreto 073 de 2023, teniendo de presente que por parte de la Secretaría Técnica,



se procedió al envío de la información de conformidad a los apartes normativos antes indicados.

- ✓ Se observa una posible debilidad en el desarrollo de las funciones adscritas a la Secretaría técnica, en lo que se refiere a “24.5. Remitir copia del reglamento interno del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital, **e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.**” (Subrayado y negrillas fuera de texto), en el entendido que no se allega constancia de informado del reglamento interno antes citado, a los apoderados de la entidad.

#### Pregunta 4

4. *Informar por parte del secretario técnico del Comité de Conciliación con corte al 31 de diciembre de 2023 y a 30 de marzo de 2024, si se ha realizado la socialización con los apoderados de la entidad, respecto a las políticas de prevención del daño antijurídico y políticas de defensa judicial vigentes para RENOBO y sí dicha acción se asocia en las fichas en los casos que aplique.*

#### **Respuesta de la Oficina Jurídica:**

- Frente a la pregunta 4

*Frente a este punto, me permito indicar que es de pleno conocimiento por parte de los apoderados de la Empresa las políticas de prevención del daño antijurídico vigentes, teniendo en cuenta que las mismas, han sido realizadas y actualizadas por el equipo de defensa judicial de la entidad. Así mismo, es responsabilidad de los apoderados, respetar las políticas y tenerlas en cuenta para la elaboración de las respectivas fichas. Aunado a ello, las políticas de prevención de daño antijurídico se encuentran publicadas en la intranet de la Empresa para consulta permanente.*

#### **Análisis de la Oficina de Control interno frente la respuesta de la solicitud 4.**

Respecto a la respuesta que se da al presente punto, es menester hacer relevante en el marco del cumplimiento de la normatividad distrital, un deber estricto contenido en el artículo 39 de la Resolución 485 de 2023, la cual ordena: “(...) 39.5.7. **Socializar** con los apoderados de su entidad, las políticas de prevención del daño antijurídico y políticas de defensa judicial vigentes en la entidad a efectos de que se asocien a las fichas en los casos que aplique”. (negrillas fuera de texto)

Por lo anterior y en consideración a la mejora continua del servicio, en aras de las buenas prácticas administrativas, se sugiere a la secretaria técnica; a más de inferir el conocimiento de las políticas de prevención de daño antijurídico por parte de los apoderados de la entidad e identificar una responsabilidad en los mismos; el que se realice la debida “socialización”, o , se informe de manera expresa a los profesionales como acceder y conocer las mencionadas políticas, disminuyendo así la posibilidad de riesgos en la gestión que adelanta este grupo de personas al servicio de la Empresa.







## Preguntas 5

5. *Solicitar a la secretaria técnica del Comité de Conciliación informe las inasistencias de los miembros de comité para los meses de octubre a diciembre de 2023 y enero a marzo de 2024, y el procedimiento de justificación por no asistencia de conformidad a lo normado con el numeral 7.6 del artículo 7º del Decreto 073 de 2023.*

### **Respuesta de la Oficina Jurídica:**

*En relación con las inasistencias por parte de los miembros a las sesiones del Comité requeridas, es preciso informar que, sólo en la segunda sesión del mes de noviembre de 2023, se presentó la ausencia de uno de los miembros quien, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno vigente para ese momento, justificó su inasistencia mediante correo electrónico, e indicando que por encontrarse citado a otra reunión no podía asistir a la sesión del comité.*

### **Análisis de la Oficina de Control interno frente la respuesta de la solicitud 5.**

Revisada la respuesta que se allega por parte de la Oficina Asesora Jurídica, frente al cumplimiento normativo establecido en el numeral 7.6 del artículo 7º del Decreto 073 de 2023, sí bien se allega anexo correspondiente a la inasistencia que se informa, se sugiere en el marco de las competencias del Comité, en específico de los deberes que le asisten a la secretaria técnica, se continúe dando estricto cumplimiento a lo ordenado en la norma antes indicada, estableciendo en los archivos del comité, las constancias de inasistencia y concretamente procediendo a dejar constancia de: *“las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado. En la correspondiente acta de cada sesión del Comité, el(la) Secretario(a) Técnico(a) dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación”.*

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la normatividad distrital.

## Pregunta 6

6. *Solicitar a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación informe sí para los meses de octubre a diciembre de 2023 y enero a marzo de 2024, la entidad ha suscrito acuerdos conciliatorios o de amigables composiciones, contratos de transacción y/o laudos arbitrales celebrados ante los agentes del Ministerio Público y Tribunales de Arbitramento.*

### **Respuesta de la Oficina Jurídica:**

*En el mes de diciembre de 2023, el Comité de Defensa Judicial Conciliación y Repetición de la Empresa aprobó que se suscribiera acuerdo conciliatorio frente a una solicitud de conciliación prejudicial, la cual fue aprobada hasta el mes de marzo de 2024 ante la Jurisdicción*

Contenciosa Administrativa y cumplido lo acordado en el mes de abril de 2024, de la cual se remite copia.

## **Análisis de la Oficina de Control interno frente la respuesta de la solicitud 6.**

Frente al presente punto, la Oficina de Control Interno encuentra ajustada a los procedimientos que reglamentan al Comité de Defensa Judicial Conciliación y Repetición de la Empresa.

### Pregunta 8

8. *Se alleguen las Resoluciones internas que regulan el Comité de Conciliación de Renobo, expedidas en el segundo semestre de 2023 y primer trimestre de 2024.*

## **Respuesta de la Oficina Jurídica:**

En respuesta se procede a remitir los siguientes documentos:

- Resolución 034 de 2024 de la Gerencia General “Por la cual se conforma el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y se determinan sus funciones”
- Resolución 041 de 2024 de la Gerencia General “Por la cual se delega en el cargo de Asesor Código 105, Grado 3, adscrito al Despacho, la representación de la Gerencia General como miembro permanente ante el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”
- Acuerdo 01 de 2024 del Comité de Conciliación “Por el cual se establece el reglamento del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”.

## **Análisis de la Oficina de Control interno frente la respuesta de la solicitud 8.**

Frente al presente punto, la Oficina de Control Interno encuentra ajustada a los procedimientos que reglamentan al Comité de Defensa Judicial Conciliación y Repetición de la Empresa.

### Pregunta 9

9. *Para el período octubre a diciembre de 2023, informe sí la entidad realizó pagos por sentencias judiciales y relaciónelos indicando:*

	NIT	Nombre	Valor del	Motivo de	Fecha del	Fecha de
expedient e		del tercero	pago	la sentencia	pago	la sentencia

## **Respuesta de la Oficina Jurídica:**



En relación con sentencias judiciales no se realizó pago alguno; sin embargo, con ocasión del Trámite Arbitral promovido por la sociedad Alianza Fiduciaria como vocera del patrimonio autónomo Proyecto Lote Rosario, en su respectivo Laudo, se le ordenó a la Empresa, devolver a favor de dicho patrimonio autónomo el valor de los recursos pagados a la entidad por concepto del contrato objeto del trámite, y en esa medida, el Laudo fue proferido el 20 de noviembre de 2023 y quedando ejecutoriado el 28 de noviembre de 2023.

En esa medida se adelantaron todos los trámites necesarios para la consecución de los recursos y para el efecto, se profirió el día 14 de diciembre de 2023, la Resolución No. 282 "Por la cual se da cumplimiento a laudo arbitral de fecha veinte (20) de noviembre del 2023 proferido por el Tribunal Arbitral dentro del expediente 135.145 promovido por Acción Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo Proyecto Rosario y en contra de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y se dispone el pago ordenado a título de restitución de honorarios en los términos allí señalados.", y en consecuencia, se expidió orden de pago No. 202312 5040 del día 28 de diciembre de 2023 mediante transacción electrónica a la cuenta bancaria del patrimonio autónomo Fideicomiso Lote Proyecto Rosario cuya vocera y administradora es Acción Sociedad Fiduciaria S.A, restituyendo así, el valor ordenado en el laudo arbitral.

Expediente	NIT	Nombre del Tercero	Valor del Pago	Motivo de la Sentencia	Fecha del Pago	Fecha Ejecutoria del laudo
135145	NIT 800.140.959-1	Acción Fiduciaria PA Rosario	\$ 924.606.412	Laudo niega pretensiones del Convocante pero pide devolver dineros entregados por contrato	28/12/2023	28/11/2023

### **Análisis de la Oficina de Control interno frente la respuesta de la solicitud 9.**

Frente al presente punto, la Oficina de Control Interno encuentra ajustada a los procedimientos que reglamentan al Comité de Defensa Judicial Conciliación y Repetición de la Empresa.

### **Pregunta 10**

10. De conformidad con la resolución 485 de 2023, artículo 31, se solicita se allegue a la Oficina de Control Interno, la certificación de la actualización integral del módulo de conciliación y el seguimiento al éxito procesal donde conste lo correspondiente a lo ordenado en los artículos 31.1. a 31.6, y la constancia de envío de la misma a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero de 2024.

### **Respuesta de la Oficina Jurídica:**



En respuesta a lo requerido, se remite tanto la certificación contenida en los artículos 29 y 3 de la Resolución 485 de 2023, así como las constancias de envío por correo electrónico en los términos y plazos establecidos para el efecto.

## Análisis de la Oficina de Control interno frente la respuesta de la solicitud 10.

Frente al presente punto, la Oficina de Control Interno encuentra ajustada a los procedimientos que reglamentan al Comité de Defensa Judicial Conciliación y Repetición de la Empresa, conforme a los correos enviados a la Secretaría Jurídica de fechas 2 y 9 de febrero de 2024.

### Pregunta 11

11. Informar la fecha de registro en el sistema SIPROJ-WEB de las actas de comité de conciliación realizadas en los meses de octubre a diciembre de 2023 y de enero a marzo de 2024.

## Respuesta de la Oficina Jurídica:

En relación con la pregunta anterior, teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno cuenta con usuario dentro del sistema de procesos judiciales SIPROJ, por favor confirmar el acceso y solicitar la información sobre la cual se tengan dudas o inquietudes.

## Análisis de la Oficina de Control interno frente la respuesta de la solicitud 11.

Consultado el sistema SIPROJ WEB, se pudo observar frente a lo solicitado, lo siguiente:

Procesos | Comité Conciliación | Pago de Sentencias | Contingente Judicial | Contable | Jurisprudencia | Seguimiento Políticas | Informes | Mantenimiento

Usuario: VILLALBA MAHECHA JANETH      Entidad: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

**Consulta de Comité de Conciliación**

Entidad: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Id o Nro de Acta, Fecha Comite (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula):

Tema: TODOS LOS TEMAS      Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas: Desde: 2023-10-02      Hasta: 2024-03-29

**Comités encontrados**

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	4	114040	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-02-22	2024-03-15	Terminada
2.	3	113122	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-02-15	2024-03-01	En proceso
3.	2	113121	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-01-31	2024-03-01	Terminada
4.	1	113119	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-01-30	2024-03-01	Terminada
5.	24	108421	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2023-12-14	2023-12-18	Terminada
6.	23	107840	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2023-12-07	2023-12-06	Terminada
7.	22	106379	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2023-11-23	2023-11-23	Terminada
8.	21	105860	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2023-11-09	2023-11-17	Terminada
9.	20	105839	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2023-10-31	2023-11-17	Terminada
10.	19	105819	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2023-10-26	2023-11-17	Terminada

Fuente: [https://www.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search\\_comite.jsp](https://www.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp)



## Pregunta 12

12. En cumplimiento al Seguimiento de Políticas de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, se solicita se informe las acciones adelantadas en la vigencia 2023 para dar cumplimiento al deber por parte presidente del Comité de Conciliación de la entidad, respecto a la verificación y aplicación de las políticas dos veces por año. Informar lo correspondiente a corte de 31 de diciembre de 2023.

### **Respuesta de la Oficina Jurídica:**

En el marco del informe de gestión del comité que se presenta en cada semestre del año, quien ostenta la Presidencia del citado comité, verifica el cumplimiento de las políticas y decisiones tomadas en el marco del mismo.

### **Análisis de la Oficina de Control interno frente la respuesta de la solicitud 12.**

En complemento a la información enviada por la Oficina Jurídica, se pudo establecer en la presente prueba de recorrido; en los anexos enviados en la comunicación allegada; que se certificó por la secretaría técnica lo solicitado así:

(...)

4. Certifico que en el año 2023 se expedieron un total de dos (2) políticas de prevención del daño antijurídico.

(...)

## Pregunta 13

13. De conformidad con el artículo 7º numeral 7.8 del Decreto 073 de 2023, se solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la entidad informe cuales fueron los mecanismos utilizados para garantizar la seguridad de la información digital de las sesiones virtuales del comité de conciliación a corte de 31 de diciembre de 2023 y durante el primer trimestre de 2024.

### **Respuesta de la Oficina Jurídica:**

En respuesta a lo expuesto, la seguridad de la información la otorga el mismo sistema dado que solo los convocados a cada sesión tienen acceso a la información, ésta no se suministra a nadie ajeno a los miembros del comité, y no puede tenerse acceso a esta si no fue parte de la sesión como puede observarse en la siguiente imagen tomada por uno de los apoderados del equipo de defensa que no fue invitado a la última sesión realizada y por lo tanto, no tiene los permisos para conocer de los asuntos que allí se discuten.

### **Análisis de la Oficina de Control interno frente la respuesta de la solicitud 13.**

En complemento a lo indicado por la Oficina Jurídica, se sugiere que en consideración al uso frecuente de las Tecnologías de la Información; en el desarrollo de las sesiones del comité; se

proceda en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 63 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo referente a la seguridad de la información, a establecer medidas tecnológicas que permitan fortalecer la seguridad de la información y además, concurrir a consolidar un archivo digital que permita acceder a la información en un tiempo futuro considerable, que sea fiable, seguro y sin riesgo de manipulación de las grabaciones de las reuniones y con las debidas constancias.

La sugerencia anterior, se realiza además, con el fin de que se explore la posibilidad de incluir la herramienta informática que corresponda, en el marco de las Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) de la Empresa.

### Preguntas 14 y 16

14. *De conformidad con el artículo 8º numeral 8.1 del Decreto 073 de 2023, se solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la entidad informe si durante el primer trimestre de 2024, el comité de conciliación sometió a consideración y se Aprobó el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*
16. *De conformidad con el artículo 24 numeral 24.1 del Decreto 073 de 2023, se solicita a la Secretaría Técnica Comité del Conciliación de la entidad informe el cumplimiento durante el primer trimestre de 2023 de la formulación y presentación por parte de la secretaria ante el comité de conciliación del plan anual de acción de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

### **Respuesta de la Oficina Jurídica preguntas 14 y 16.**

*En respuesta, se informa que, mediante sesión del 22 de febrero de 2024, ante el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición, se presentó y aprobó el Plan Anual de Acción de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.*

### **Análisis de la Oficina de Control interno frente la respuesta de las solicitudes 14 y 16.**

De conformidad con la respuesta dada por la Oficina Jurídica y revisado el contenido del **Acta 4 de 22 de febrero de 2024** del Comité aquí citado, se puede observar que no existe correspondencia con el plan aprobado en dicha sesión del comité y el plan que se informa tanto los artículos: 8º numeral 8.1 y 24 numeral 24.1 del Decreto 073 de 2023, en cual de forma concreta indica que el plan a aprobar durante el primer trimestre del año, corresponde al “plan anual de acción”, por lo que se sugiere se realice un análisis del Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para así proceder de conformidad con lo ordenado en el Decreto antes citado y además, dicho plan anual de acción, proceder a incorporarlo en el plan anual institucional.





## ORDEN DEL DÍA

### 1 Presentación del Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público - 2024

Fuente: [https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/crearPDF?url=acta\\_comite.jsp&idComi=114040](https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/crearPDF?url=acta_comite.jsp&idComi=114040)

#### Pregunta 15

- 15 *De conformidad con el artículo 23 numeral 23.1 del Decreto 073 de 2023, se solicita a la Secretaría Técnica Comité del Conciliación de la entidad informe cual es procedimiento para la designación de servidor público o contratista y en general el mecanismo adoptado por la entidad para diligenciar en el Módulo de Conciliación de SIPROJ-WEB-BOGOTÁ o en el sistema que lo actualice o reemplace, lo relativo a las fichas técnicas correspondientes al medio de control, acción, clase de demanda, mecanismo alternativo de solución de conflictos o procedimiento a su cargo.*

#### **Respuesta de la Oficina Jurídica pregunta 15.**

*En respuesta a lo preguntado, tal y como lo establece el artículo en cita, es deber de cada uno de los apoderados de las entidades distritales, y puntualmente de esta Empresa, el diligenciar todos los módulos del aplicativo Siproj referentes a la defensa de las entidades, y dentro de estos se encuentra el diligenciar el registro de las fichas que serán sometidas a los comités de conciliación. Para el efecto, cada apoderado goza de un usuario y de capacitaciones periódicas por parte de la Secretaría Jurídica Distrital. Aunado a ello, al interior de la Empresa se encuentra la gestión del Siproj en cabeza de uno de los apoderados de la defensa, para que en conjunto con la Secretaría Técnica y la Oficina Jurídica se pueda revisar de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones del sistema.*

#### **Análisis de la Oficina de Control interno frente la respuesta de la solicitud 15.**

Frente al presente punto, la Oficina de Control Interno encuentra ajustada a los procedimientos que reglamentan al Comité de Defensa Judicial Conciliación y Repetición de la Empresa.

#### Pregunta 17

- 17 *De conformidad con el artículo 24 numeral 24.3 del Decreto 073 de 2023, se solicita a la Secretaría Técnica Comité de Conciliación de la entidad indique el cumplimiento durante el segundo semestre de 2023, respecto a la presentación del informe semestral a los integrantes del Comité de Conciliación sobre el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.*





## **Respuesta de la Oficina Jurídica pregunta 17.**

*En respuesta se informa que en cumplimiento a lo dispuesto, se presentó ante el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición de la Empresa de Renovación y Desarrollo de Bogotá D.C. en sesión del 31 de enero de 2024, el informe de gestión judicial y el informe de gestión del Comité de Conciliación a sus miembros.*

## **Análisis de la Oficina de Control interno frente la respuesta de la solicitud 17.**

Frente al presente punto, la Oficina de Control Interno encuentra ajustada a los procedimientos que reglamentan al Comité de Defensa Judicial Conciliación y Repetición de la Empresa, conforme además al contenido del acta 2 de 31 de enero de 2024 en la cual se cita:

(...)

### **2 Presentación del Informe de Gestión del Comité**

Presentación del Informe de Gestión del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición correspondiente al segundo semestre del año 2023.

(...)

### **Pregunta 19**

- 19. De conformidad con el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022, se solicita a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la entidad informe el cumplimiento de la publicación en página web de los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos debían presentarse, en lo que corresponde al segundo semestre de 2023.*

## **Respuesta de la Oficina Jurídica pregunta 19.**

*En respuesta a lo requerido es preciso indicar que, en la página web de la Empresa, reposa de manera trimestral el informe de contingencia judicial que informa a la ciudadanía el valor de las pretensiones de los procesos en contra de la Empresa, y que, si bien el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022 solicita publicación de los informes de gestión del Comité de Conciliación, al contener ésta información sensible en relación a las estrategias de defensa de la entidad.*

*En esa medida, la información que se brinda referente la litigiosidad de las entidades es como bien se indicó, la que establece la ley de transparencia.*

## **Análisis de la Oficina de Control interno frente la respuesta de la solicitud 19.**

Frente al presente punto, la Oficina de Control Interno encuentra ajustada a los procedimientos que reglamentan al Comité de Defensa Judicial Conciliación y Repetición de la Empresa.

## 6.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE ESTÁ REPORTADA EN LA PLATAFORMA SIPROJ WEB

Respeto a este aspecto, revisada la información contenida en la plataforma SIPROJ WEB, en consideración a las funciones a cargo de la secretaría técnica del Comité de Defensa Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa, se analizó lo siguiente:

[Procesos](#) | [Comité Conciliación](#) | [Pago de Sentencias](#) | [Contingente Judicial](#) | [Contable](#) | [Jurisprudencia](#) | [Seguimiento Políticas](#) | [Informes](#) | [Mantenimiento](#)

**Usuario:** VILLALBA MAHECHA JANETH **Entidad:** EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

**Consulta de Comité de Conciliación**

**Entidad:** EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

**Id o Nro de Acta, Fecha Comité (yyyy-mm-dd):**

**Demandante (Nombre o Cedula):**

**Tema:** TODOS LOS TEMAS **Subtema:** TODOS LOS SUBTEMAS

**Fechas:** Desde: 2023-10-02 Hasta: 2024-03-29

**Comités encontrados**

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	4	114040	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-02-22	2024-03-15	Terminada
2.	3	113122	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-02-15	2024-03-01	En proceso
3.	2	113121	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-01-31	2024-03-01	Terminada
4.	1	113119	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2024-01-30	2024-03-01	Terminada
5.	24	108421	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2023-12-14	2023-12-18	Terminada
6.	23	107840	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2023-12-07	2023-12-06	Terminada
7.	22	106379	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2023-11-23	2023-11-23	Terminada
8.	21	105860	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2023-11-09	2023-11-17	Terminada
9.	20	105839	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2023-10-31	2023-11-17	Terminada
10.	19	105819	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	2023-10-26	2023-11-17	Terminada

Fuente: [https://www.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search\\_comite.jsp](https://www.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp)

Conforme la imagen antes dispuesta, se tiene que en lo que se refiere a las actas de comité números 19, 20 (vigencia 2023) y 1, 2, 3, 4 (vigencias 2024) superan el plazo dispuesto para de 5 días hábiles para el correspondiente registro, que conforme a la Resolución 485 de 2023 (que se cita a continuación), puede constituir una debilidad en el procedimiento de publicación de las actas y generar posibles observaciones de entes de control externos y de la Secretaría Jurídica Distrital, en su calidad de administradora del sistema.

(...)

**Resolución 485 de 2023, Artículo 33. Principales Componentes del SIPROJ-WEB.** El Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB, se encuentra integrado por

módulos temáticos, interconectados entre sí, a través de los cuales se desarrollan las diferentes actividades de registro y consulta por parte de los diferentes usuarios de la plataforma.

(...)

**33.2. Comité de Conciliación.** Es una herramienta gerencial para los comités de conciliación de las entidades del Distrito Capital, que permite el registro y consulta de las actas de las sesiones y la incorporación y consulta de fichas de conciliación, repetición, acuerdo de pago, llamamiento en garantía y pacto de cumplimiento, que son estudiadas por la referida instancia administrativa.

(...)

**Parágrafo. Las Actas del Comité de Conciliación deberán registrarse en el SIPROJ-WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 24 numeral 24.2 del Decreto 073 de 2023 “Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”. (Negritas y subrayado fuera de texto).**

### 6.3 RECOMENDACIONES.

De acuerdo con las situaciones evidenciadas en el presente informe, se proponen las siguientes recomendaciones:

1. Invitar a la secretaría técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa, a registrar las actas, en un tiempo no mayor a 5 días, tal como lo dispone la reglamentación distrital.
2. Analizar el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de elaborar, armonizar, consolidar y socializar el “*plan anual de acción*” del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa, y además, proceder a incorporarlo en el plan anual institucional.
3. Dando cumplimiento al artículo 63 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se sugiere establecer medidas tecnológicas que permitan fortalecer la seguridad de la información de las reuniones o sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa, generando además que estas medidas tecnológicas estén en conexidad con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) de la Empresa.
4. Continuar dando cumplimiento a la ordenado en el numeral 7.6 del artículo 7º del Decreto 073 de 2023, en específico a los deberes que le asisten a la secretaria técnica, frente al archivo y seguimiento de las constancias de inasistencia de los miembros del comité.





5. Socializar, conforme lo ordena la reglamentación Distrital, con los apoderados de su entidad, las políticas de prevención del daño antijurídico y políticas de defensa judicial vigentes en la Empresa.
6. Remitir, conforme lo ordena la reglamentación Distrital, copia del reglamento interno del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.
7. Revisar las publicaciones de las actas (registro) en el aparte de Comités de Conciliación, en el sistema SIPROJ WEB, con el fin de que las mismas presenten estado "terminado".
8. Revisar por parte de la secretaría técnica del comité, el procedimiento para ajustar la fecha del acta número 23 del comité celebrado el día 7 de diciembre de 2023, dado que, en su cuerpo, indica como fecha de realización de la sesión el día 6 de diciembre de 2023.
9. Realizar el registro de actas de las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa, del mes de marzo de 2024, dado que revisado el sistema SIPROJ WEB no existe registro a la fecha del presente seguimiento de las mismas.
  
10. Revisar por parte de la secretaría técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa, las razones que impiden que se puedan verificar las fichas de conciliación de fechas octubre 31 de 2024- ficha 109, 9 de noviembre de 2023 – no se observa ficha y 23 de noviembre de 2023- ficha 112.
11. Procurar que las actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa se encuentren debidamente firmadas por Presidente y secretario, conforme los disponen las normas distritales que rigen la materia.

Cordialmente,

Janeth Villalba Mahecha  
Jefe de Oficina Control Interno

Elaboró: Javier Ricardo Rincón Carrasco - Contratista OCI  
Revisó: Navis Alberto Flórez León - Contratista OCI  
Aprobó: Janeth Villalba Mahecha – Jefe Oficina de Control Interno



# REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

--